



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
PLIEGO PRESUPUESTAL Y LA UNIDAD
EJECUTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE CUTERVO,
CREADA POR LEY N° 31995**

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE; en ejercicio del Derecho que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley;

**LEY QUE CREA EL PLIEGO PRESUPUESTAL Y LA UNIDAD EJECUTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CUTERVO, CREADA POR LEY N°
31995**

Artículo 1° .- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Pliego Presupuestal y la Unidad Ejecutora de La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo creada por Ley N° 31995

Artículo 2° .- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad brindar los instrumentos de gestión necesarios para la organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo.

Artículo 3° .- Constitución del Pliego Presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que disponga de las partidas presupuestales y transferencias correspondientes con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación para la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo creada por Ley N° 31995, "Ley que Crea e Implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el Departamento de Cajamarca".



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 4°.- Creación de la Unidad Ejecutora

Se crea la Unidad Ejecutora Universidad Nacional Autónoma de Cutervo que le otorga autonomía administrativa y financiera.

Artículo 5°.- Financiamiento

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas otorgan el presupuesto que se requiera para la implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo.

También pueden aportar recursos el Gobierno Regional de Cajamarca, La Municipalidad Provincial de Cutervo y entidades cooperantes del sector público y privados.

Artículo 6°.- Lineamientos

El Ministerio de Educación designa la comisión organizadora la cual elabora los instrumentos de gestión, gestionara el licenciamiento y todo lo pertinente para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo conforme a Ley N°30220, Ley Universitaria.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 26/06/2024 15:26:23-0500 **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas implementan lo dispuesto en la presente Ley dentro de los cuarenta y cinco (45) días, de su promulgación.

Lima, 25 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 15:13:32-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 13:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 09:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 10:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 09:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 12:35:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8276/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES

Con fecha 05/07/2023, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31813, Ley Que declara de Interés Nacional la Creación de La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo de la Provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca indicando en su artículo único acciones para la implementación. de la disposición complementaria final, lo siguiente:

"En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo, con cargo a su presupuesto anual, respecto del desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), conforme a la normativa técnica sobre la materia¹."

El 02 de abril del 202, el Congreso de la República promulgó y publicó la Ley N° 31995, mediante la cual se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo ofrecerá las carreras de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración, Economía y Contabilidad, Educación y Enfermería.

1.1. Datos demográficos

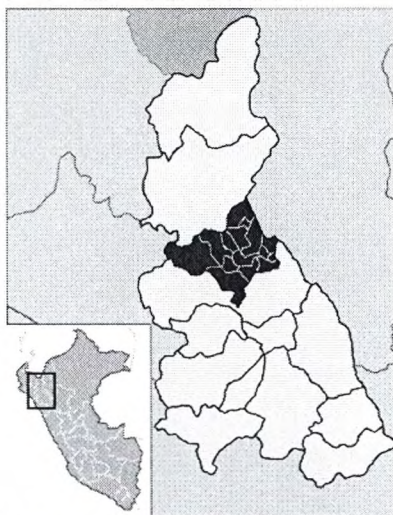
¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-nacional-la-creacion-de-la-univer-ley-n-31813-2192925-2/>

La provincia de Cutervo, está ubicada en la Zona – Norte del departamento de Cajamarca, con las siguientes coordenadas UTM: Este 741628.9199, Norte 9294964.1103 y a una altitud de 2849 m.s.n.m. (Capital de provincia), está integrado por 15 distritos: Cutervo, Callayuc, Choros, Cujillo, La Ramada, Pimpingos, Querocotillo, San Andrés, San Juan de Cutervo, San Luis de la Lucma, Santa Cruz de Cutervo, Santo Domingo de la Capilla, Santo Tomas, Súcota y Toribio Casanova.

Sus Límites son:

- Norte: con la provincia de Jaén (distritos: Pucará, Colasay, Jaén y Bellavista)
- Sur: con la provincia de Chota (distritos: Querocotillo, Huambos, Cochabamba, Lajas y Chota)
- Este: con la provincia de Chota (distritos: Chiguirip, Tacabamba, Anguía, Chimban y Pion)
- Oeste: con la provincia de Ferreñafe – Región Lambayeque y la provincia de Chota (distrito de Miracosta)².

La provincia de Cutervo se encuentra ubicada en la región quechua alta, según el historiador Javier Pulgar Vidal y cuenta con una población de 120 mil 723 habitantes aproximadamente según datos del INEI.



Ubicación de Provincia de Cutervo

² PIA 2020. Rescatado de <https://municutervo.gob.pe/>

1.2. Fundamentos de la propuesta

La Ley N° 30220.- Ley Universitaria, dispuso la obligatoriedad para que todas las universidades que se encontraban funcionando a la fecha, sean sometidas a un proceso de acreditación que culminaría con el licenciamiento que les permita seguir operando. Sin embargo, en la actualidad se han licenciado 96 universidades y 47 de ellas no lo consiguieron, dejando a decenas de miles de estudiantes sin poder concluir sus estudios y a pesar que el Poder Ejecutivo intentó que se trasladen hacia universidades nacionales y particulares licenciadas, eso en la realidad no ha funcionado, ya que las pocas vacantes y el escaso presupuesto, han impedido que eso se concrete, trayendo el descontento generalizado de la juventud que desea y aspira a concretar una carrera universitaria.

Viendo todo esto y de conformidad con el Artículo 28° de la mencionada Ley, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En su calidad de máxima autoridad ejecutiva, exige que para que una universidad pueda funcionar y ser licenciada, es menester como requisito **sine qua non**, el contar con una infraestructura propia y equipamiento (tal como bibliotecas, laboratorios, etc), es por ello que, el presente proyecto de Ley. Encuentra su justificación y viabilidad jurídica.

Además, el departamento de Cajamarca cuenta con solo 3 Universidades Nacionales las cuales son:

1. Universidad Nacional de Cajamarca, creada con Ley N° 14015, el 13 de febrero del 1962 y licenciada mediante Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD el 17 de julio del 2018. Para ir de Cutervo a Cajamarca es preciso primero ir a Chota y luego a Cajamarca; la distancia que se emplea desde Cutervo a Chota es de 65.1 km, 1 hora y 49 minutos aprox., de Chota a Cajamarca la distancia es de 145 km, 3 horas y 30 minutos aprox., en total la distancia de Cutervo a Cajamarca la distancia es de 210.1 km y un tiempo estimado de 5 y 19 minutos estimado de viaje.
2. Universidad Nacional de Jaén, creada con Ley N° 29304, el 20 de diciembre del 2008 y licenciada mediante Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD, el 14 de enero del 2018. La distancia de Cutervo a Jaén la distancia es de 117 km, 2 horas y 56 minutos estimado de viaje.
3. Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada con Ley N° 29531, el 12 de

mayo del 2010, Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD8 de diciembre del 2012. Para ir de Cutervo a Chota la distancia es de 65.1 km, 1 hora y 49 minutos estimado de viaje.

Cabe aclarar aquí que el costo de movilizar estudiantes en estas zonas es alto, por lo que se debe tener en cuenta que, al ser una zona pobre, deben tener una universidad cerca para evitar el ausentismo estudiantil.

"La transición de la educación básica a la superior es un proceso que no todos los adolescentes afrontan de la misma manera. La condición socioeconómica, el acompañamiento de la familia y las aptitudes académicas son algunos componentes que pueden determinar el desempeño del estudiante y si concluye o no su carrera"³.

De acuerdo con los resultados del censo del 2017, el Departamento de Cajamarca tiene un total de 1 millón 341 mil 012 habitantes, la provincia de Cutervo, alberga 120 mil 723 habitantes, es decir el 9,5% del total de la población de la región⁴.

CUADRO N° 2.2
CAJAMARCA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN
PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 387 809	100,0	1 341 012	100,0	- 46 797	-3,4	-0,3
Cajamarca	316 152	22,8	348 433	26,0	32 281	10,2	1,0
Cajabamba	74 287	5,3	75 687	5,6	1 400	1,9	0,2
Celendín	88 508	6,4	79 084	5,9	- 9 424	-10,6	-1,1
Chota	160 447	11,6	142 984	10,7	- 17 463	-10,9	-1,1
Contumazá	31 369	2,3	27 693	2,1	- 3 676	-11,7	-1,2
Cutervo	138 213	9,9	120 723	9,0	- 17 490	-12,7	-1,3
Hualgayoc	89 813	6,5	77 944	5,8	- 11 869	-13,2	-1,4
Jaén	183 634	13,2	185 432	13,8	1 798	1,0	0,1
San Ignacio	131 239	9,5	130 620	9,7	- 619	-0,5	0,0
San Marcos	51 031	3,7	48 103	3,6	- 2 928	-5,7	-0,6
San Miguel	56 146	4,0	46 043	3,4	- 10 103	-18,0	-2,0
San Pablo	23 114	1,7	21 102	1,6	- 2 012	-8,7	-0,9
Santa Cruz	43 856	3,2	37 164	2,8	- 6 692	-15,3	-1,6

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

³ <https://rpp.pe/campanas/valor-compartido/el-problema-de-la-desercion-universitaria-por-que-los-estudiantes-abandonan-su-carrera-noticia-1371610>

⁴ INEI. Cajamarca. Resultados definitivos. Tomo I. 2018. Pág. 24

Según el cuadro 17, la Provincia de Cutervo en comparación a los datos del 2007 con el 2017, en cuanto a la tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más de edad por provincias, en el 2007 se registró 20,0% y el 2017 se registró 18,0% de analfabetismo, habiendo una reducción de solo un -2,0% en 10 años⁵.

Si se tienen en cuenta estos datos, se puede justificar apostar por el desarrollo de esta zona a nivel del Departamento de Cajamarca, y en este caso en la Provincia de Cutervo, para que la educación gratuita y de calidad esté al alcance de todos.

Cuadro 17
CAJAMARCA: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN
DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD SEGÚN PROVINCIAS, 2007 - 2017
(En porcentaje)

	2007	2017	Variación 1/
Región Cajamarca	17,1	14,8	-2,3
Provincias			
Cajamarca	13,8	11,2	-2,6
Cajabamba	19,3	16,3	-3,0
Celendín	18,6	17,3	-1,3
Chota	21,8	19,9	-2,0
Contumazá	9,9	8,5	-1,4
Cutervo	20,0	18,0	-2,0
Hualgayoc	28,6	25,5	-3,1
Jaén	11,8	10,3	-1,5
San Ignacio	14,6	12,4	-2,2
San Marcos	21,2	19,2	-2,0
San Miguel	16,0	14,3	-1,7
San Pablo	19,7	18,6	-1,1
Santa Cruz	16,9	14,5	-2,4

1/ En puntos porcentuales.
Fuente: INEI.

Por otro lado, según los indicadores de Educación por Departamento del 2010 - 2020 del INEI, reflejado en el gráfico N° 2.16, tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años de edad según departamento.

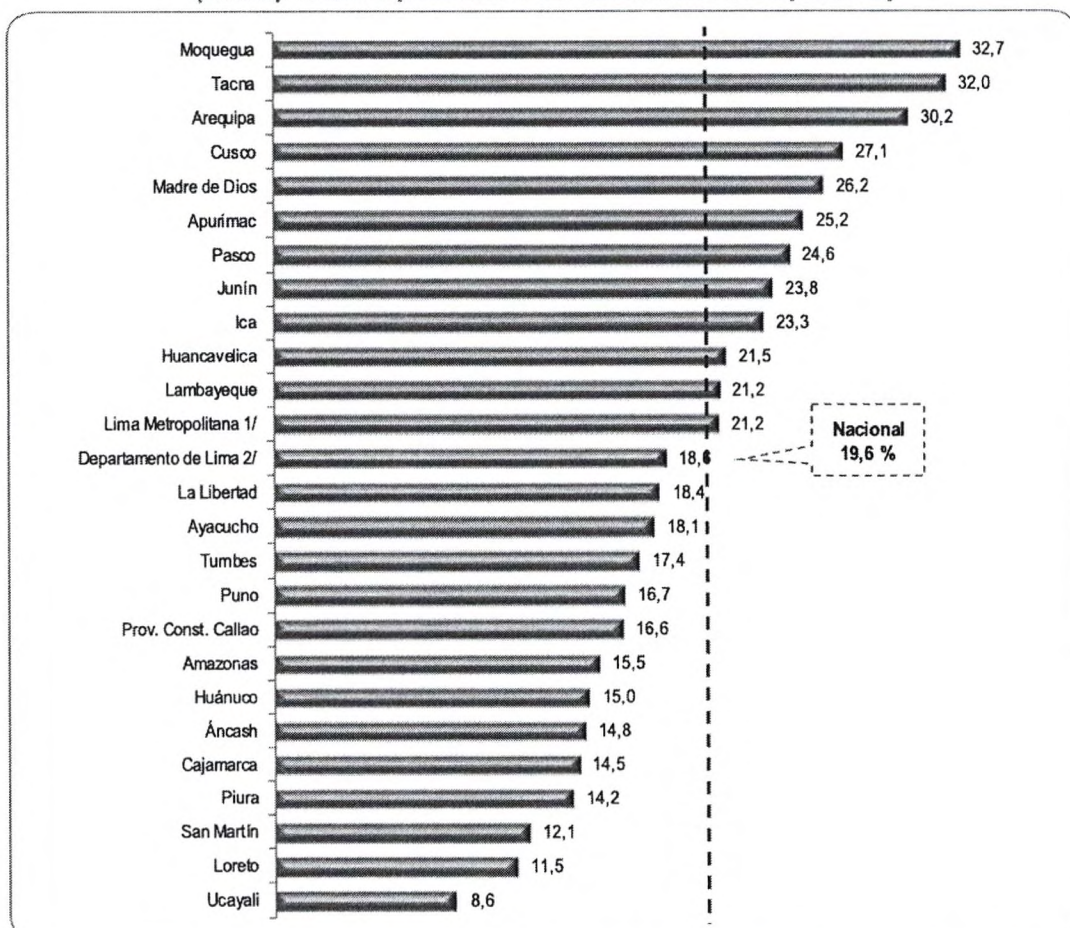
Los siguientes departamentos presentan tasas de asistencia superiores al promedio nacional (19,6%), tales como

⁵ BANCO CENTRAL DE RESERVA. Encuentro Económico, Informe Económico y Social. Región Cajamarca 2019. Pág.54

Moquegua (32,7%), Tacna (32,0%), Arequipa (30,2%), Cusco (27,1%), Madre de Dios (26,2%), Apurímac (25,2%), Pasco (24,6%), Junín 23,8%, Ica (23,3%), Huancavelica (21,5%), Lambayeque y Provincia de Lima (21,2%) en cada caso, entre otros. En cambio, los departamentos de Ucayali (8,6%), Loreto (11,5%), y San Martín (12,1%), presentan las tasas más bajas de asistencia.⁶

Donde el departamento de Cajamarca con un (14,5%), se ubica por debajo del promedio.

Gráfico N° 2.16
PERÚ: TASA DE ASISTENCIA A EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POBLACIÓN DE
17 A 24 AÑOS DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2020
(Porcentaje del total de población de 17 a 24 años de edad de cada departamento)



1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima, se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

⁶ INEI. Indicadores de educación por departamentos 2010-2020. (2019) Pág. 77



Asimismo, según el Informe Económico y Social de la Región Cajamarca, elaborado por el Banco Central de Reserva, indica que en el periodo 2012-2017, la región registró un saldo migratorio negativo (-3,9 %). Es decir, fue receptor de inmigrantes recientes (población que llega a la región) con un total de 36 910 personas, de las cuales la mayor población procede de Lima (31,1 %), Lambayeque (17,6 %) y La Libertad (15,9%) y registró población emigrante (población que deja la región) por un total de **92 398** personas. Lima fue la región de mayor atracción (39,4 por ciento), seguido de Lambayeque (16,8 por ciento) y La Libertad (15,7 por ciento).⁷

⁷ BANCO CENTRAL DE RESERVA. Informe Económico y Social. Región Caja marca. Pág. 35

Cuadro 7
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE DE 5 AÑOS Y MÁS
DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA CINCO AÑOS
ANTES DEL CENSO, 2002-2007 Y 2012-2017
(En absolutos y porcentaje)

	Inmigrantes 1/				Emigrantes 2/			
	2002-2007	%	2012-2007	%	2002-2007	%	2012-2007	%
Total	32 769	100,0	36 910	100,0	107 576	100,0	92 398	100,0
Amazonas	3 009	9,2	2 408	6,5	6 518	6,1	4 210	4,6
Áncash	726	2,2	871	2,4	1 584	1,5	1 968	2,1
Apurímac	69	0,2	124	0,3	58	0,1	217	0,2
Arequipa	618	1,9	407	1,1	664	0,6	1 302	1,4
Ayacucho	101	0,3	133	0,4	103	0,1	252	0,3
Callao	437	1,3	957	2,6	2 700	2,5	2 562	2,8
Cusco	160	0,5	257	0,7	151	0,1	561	0,6
Huancavelica	74	0,2	73	0,2	42	0,0	132	0,1
Huánuco	260	0,8	268	0,7	331	0,3	510	0,6
Ica	303	0,9	251	0,7	335	0,3	821	0,9
Junín	381	1,2	489	1,3	578	0,5	679	0,7
La Libertad	6 076	18,5	5 862	15,9	16 635	15,5	14 501	15,7
Lambayeque	5 967	18,2	6 493	17,6	19 622	18,2	15 550	16,8
Lima	8 008	24,4	11 496	31,1	34 366	31,9	36 360	39,4
Loreto	439	1,3	512	1,4	802	0,7	554	0,6
Madre de Dios	20	0,1	50	0,1	66	0,1	218	0,2
Moquegua	164	0,5	89	0,2	146	0,1	200	0,2
Pasco	88	0,3	91	0,2	189	0,2	277	0,3
Piura	2 669	8,1	2 043	5,5	2 439	2,3	2 984	3,2
Puno	115	0,4	119	0,3	87	0,1	175	0,2
San Martín	2 674	8,2	3 467	9,4	19 020	17,7	7 090	7,7
Tacna	68	0,2	106	0,3	124	0,1	248	0,3
Tumbes	180	0,5	225	0,6	636	0,6	630	0,7
Ucayali	163	0,5	119	0,3	380	0,4	397	0,4

Fuente: INEI.

En el Gráfico 7, se puede apreciar el saldo migratorio, donde ocho regiones ganaron población en los últimos cinco años. Lima muestra una ganancia poblacional de 13,9 por ciento y Arequipa de 2,5 por ciento. Mientras que 15 regiones presentan pérdida de población. Los principales expulsores son las regiones de **Cajamarca** y Loreto con saldos netos migratorios negativos de -3,9 y 3 por ciento respectivamente.

La mayoría de las regiones expulsoras son las que **presentan carencias altas en términos de necesidades básicas insatisfechas**. La evidencia señala esta característica como una determinante de la migración interna en el país. Castellares y

Alanya (BCRP 2019) señalan que el migrante promedio selecciona un distrito de destino con menos pobreza. En 2017, la pobreza en los distritos de destino era aproximadamente 7 puntos porcentuales menos que la del distrito de origen⁸.



Fuente: INEI.

También; Según el siguiente cuadro, el porcentaje de nivel educativo alcanzado en la región Cajamarca es de 10.8% al año 2020, esto se puede deber a varios factores, entre ellos: la falta acceso a la educación superior⁹.

⁸ BANCO CENTRAL DE RESERVA. Informe Económico y Social. Región Caja marca. Pág. 37

⁹ NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2010-2020. Inicio. Estadísticas. Índice Temático. EDUCACIÓN.
<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/education/>

**NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD,
SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2010 - 2020**
(Porcentaje)

Ámbito geográfico	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Departamento											
Cajamarca	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Sin nivel/inicial	10.3	9.3	8.5	9.3	9.8	8.6	10.0	8.7	7.9	8.2	7.7
Primaria	42.1	43.3	40.3	40.7	40.7	40.2	41.3	41.6	41.2	37.9	37.2
Secundaria	29.3	28.8	32.9	32.0	32.5	33.9	33.0	34.2	31.9	35.1	35.3
Superior no universitaria	8.8	10.7	8.9	8.4	8.2	7.8	7.1	6.9	8.6	7.7	9.0
Superior universitaria 1/	9.4	7.9	9.3	9.6	8.7	9.4	8.6	8.7	10.4	11.2	10.8

1/ Incluye Post grado.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

3/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima, se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

II NORMATIVIDAD

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Título 1, de la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8°, Principios de la Educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice:

La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 26°, creación de universidades:

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 27°, Requisitos para la creación de universidades:

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.
- 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.

Además, la Ley Universitaria N° 30220 establece :

Artículo 7. Funciones de la Universidad

Son funciones de la Universidad:

- 7.1. Formación profesional
- 7.2. Investigación
- 7.3. Extensión cultural y proyección social
- 7.4. Educación continua
- 7.5. Contribuir al desarrollo humano
- 7.6. Las demás que le señale la Constitución Política del Perú, la Ley, su estatuto y Normas conexas.

Artículo 8. Autonomía Universitaria

El estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las

Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y otras normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes.

8.1. Normativo. - Implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2. De Gobierno. - Implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución Universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

8.3. Académico. - Implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo, y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4 . Administrativo.- Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria , e incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5. Económico. - Implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 29°, Comisión organizadora.

Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y

dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la II política de estado correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política de estado



número 12 acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. En la política 38 creación de universidades y denominación.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobada mediante resolución legislativa del congreso 002-2022-2023-CR . Está relacionada a la I política de estado correspondiente a democracia y estado de derecho específicamente en la política de estado número 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral armónico y sostenido del Perú.